Ley de 4 de enero de 1950

ESCUELA MIXTA DE MONTEAGUDO.- Establécese su desdoblamiento con cargo al presupuesto de Educación.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico.—Con cargo al presupuesto del ramo de Educación se establece el desdoblamiento de la Escuela Mixta de la capital Monteagudo, Provincia del Acero, Departamento de Chuquisaca; debiendo tomarse fondos propios de la cuenta "Edificaciones Escolares", para dotar de local propio a la nueva escuela por crearse.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA,— (Fdo.) A. Valdéz.